



En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO**, se emite el siguiente:

INFORME

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 156 y siguientes de la LCSP, se propone para su licitación el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SOLVENCIA

Se proponen como requisitos y medios para que los licitadores acrediten su solvencia, los siguientes:

Solvencia Técnica: de acuerdo con lo establecido en el art. 89, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:

- De acuerdo con lo establecido en el art. 89 apartado 1.a. de la LCSP, *una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos*, acreditados por los medios indicados en dicho artículo. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media de cada lote del contrato, esto es:
 - Lote 1: 31.500,00 €.
 - Lote 2: 12.721,12 €.
- De acuerdo con lo establecido en el art. 89 apartado 1.e. de la LCSP, *muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante*. Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica o profesional por los medios establecidos en este punto.

Solvencia Económica y Financiera: de acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años disponibles, con un importe anual igual o superior a una vez y media el valor estimado de la anualidad media de cada lote del contrato, esto es:

- Lote 1: 67.500,00 €.
- Lote 2: 27.259,55 €.



La acreditación de este criterio se efectuará por medio de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los mismos para todos y cada uno de los lotes.

Para la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con el art. 145 de la LCSP, se establecen dos criterios de adjudicación, precio y mejora en el plazo de entrega, puesto que la prestación queda perfectamente definida en el PPT y no es posible introducir otras modificaciones en el contrato distintas a la variación del plazo.

Los importes que se utilizarán para el cálculo serán los correspondientes a la oferta antes de IGIC.

Valoración de los criterios de adjudicación:

Proposición económica (máximo 93 puntos): se ofertará un descuento único y lineal para todos los suministros de cada lote ofertado, consistente en un porcentaje a aplicar sobre el precio máximo de cada ítem. El porcentaje será aplicado según la estimación de necesidades relacionada en el Anexo I. A la oferta más ventajosa para el CAAF (O_o) le corresponderá noventa y tres (93) puntos, de modo que $P_o = 93$, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Mejora en el plazo de entrega (máximo 7 puntos): se valorará con un (1) punto por cada día de mejora del plazo máximo de entrega de pedidos NO urgentes, establecido en el punto 3.2 del PPT en 10 días naturales. La puntuación máxima se obtiene con el compromiso de entrega en 3 días naturales.

Puntuación total.- será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

RÉGIMEN DE PAGOS

Puesto que la prestación del contrato es de tracto sucesivo, la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la presentación de una factura mensual, a la finalización de cada periodo, expedida por la entidad y conformada por la persona responsable del contrato. En cada factura se incluirán los suministros que hayan sido ejecutados durante el periodo de facturación.



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

Suministro de material de eléctrico
N.º expediente: 2214/2023

A la factura deberán adjuntarse los siguientes documentos: el Decreto de adjudicación del contrato, los albaranes de entrega firmados por el personal del CAAF que reciba la mercancía y, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del CAAF.

El pago se realizará a la cuenta bancaria consignada en el alta a terceros que conste en la tesorería del CAAF, a menos que se solicite expresamente el pago en una diferente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Lote 1: 1610.213.02 Mantenimiento potabilizadoras – material eléctrico.

Lote 2: 1611.213.02 Mantenimiento bombeos – material eléctrico.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de carácter medioambiental para la ejecución del contrato, que la empresa adjudicataria se comprometa a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, facilitando al CAAF el correspondiente certificado expedido por gestor autorizado de residuos, en el caso de residuos tóxicos-peligrosos.

Además, la empresa adjudicataria se comprometerá a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato para cada lote será:

Lote 1: Andrés Ramón Rodríguez Cabrera, Técnico de Producción.

Lote 2: Francisco Jesús Soto Araya, Técnico de Distribución.



INCUMPLIMIENTOS SUJETOS A PENALIDAD

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este servicio, y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores, se considerará incumplimiento sujeto a penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado. A estos efectos se considerará incumplimiento sujeto a penalidad la demora reiterada en la entrega de los suministros objeto del contrato por causas no imputables al CAAF, siendo las penalidades las siguientes:

Faltas leves: se considerará falta leve, el incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de la mejora ofertada, no siendo la demora superior al 50% del plazo establecido.

Las penalizaciones, con carácter unitario, serán de 50,00 €.

Faltas graves: se considerará falta grave, el incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de la mejora ofertada, cuando la demora sea superior al 50% del plazo establecido.

Las penalizaciones, con carácter unitario, serán de 100,00 €.

Faltas muy graves: se considerará falta muy grave, la acumulación de dos (2) faltas graves o cuatro (4) leves dentro de una misma anualidad de contrato.

Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 150 €.

La acumulación de dos faltas muy graves dentro de una misma anualidad facultará al CAAF para la resolución del contrato.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato.